



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 17 DE ENERO DE 2023

Radicado No.	05001 31 03 007 2021 00132 00
Demandante(s)	JHON JAIRO MONTOYA PALACIO
Demandado(s)	LUISA FERNANDA ALVAREZ PINZÓN
Asunto	DECRETA EMBARGO
AUTO INTERLOCUTORIO	29

Por ser procedente la medida cautelar invocada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado bajo las directrices establecidas en el artículo 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, **DECRETAR** el embargo y retención que la demandada Luisa Fernanda Álvarez Pinzón, C.C 1.128.272.988 posea en las siguientes cuentas:

- Cuenta Ahorros N° 002547 de Bancolombia S.A, sucursal el Tesoro
- Cuenta Ahorros N° 888966 de Bancolombia S.A, sucursal virtual.
- Cuenta Ahorros N° 983687 de Bancolombia S.A, sucursal Nueva Villa de Aburra.
- Cuenta de Ahorros N° 356873 de Banco Davivienda S.A, sucursal Centro Norte.

Se les advertirá que el embargo se limita a la suma de \$ 673.957.302 que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no

Calle 41 N° 52-28 Piso 11 Edificio Edatel, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Oficiese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFIQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f5594316942ec3893dd03e0aec2662d7b45200ebb53b90adb68477624e291a**

Documento generado en 17/01/2023 11:16:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>